



OFICIO N° 113835
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.52°/373

VALPARAÍSO, 21 de julio de 2025

El Diputado señor JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre si durante el año 2025, esa Municipalidad efectuó transferencias de recursos, otorgó subvenciones y/o dineros a la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, en caso de existir, indique los montos y remita los documentos donde consten tales aportes. Asimismo, señale si existen rendiciones de cuentas y las medidas que adoptará esa Municipalidad respecto de la infracción de dicha junta que señala.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3082FA35A11B762D



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

**DE: JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

MATERIA: Solicita información sobre Juntas de Vecinos que indica.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a las autoridades señaladas, con el siguiente objeto que se indica:

He tomado conocimiento de que el directorio de la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, cuya sede social se ubica en calle María Graham 0671, en la comuna de San Bernardo, efectuó la invitación N° 001-2025, convocando a la comunidad a participar de un evento de carácter público, que se realizó el jueves 17 de julio de 2025, a las 19:00 horas en la referida sede social.

El señalado encuentro, tal como consta en la captura de pantalla que se muestra a continuación, fue nada menos que para un acto de proselitismo político, es decir, para apoyar a la candidata presidencial Jeannette Jara Román:





DE : DIRECTORIO JUNTA DE VECINOS VILLA LOS AROMOS
A : SOCIAS/OS VECINAS/OS COMUNIDAD EN GENERAL
MAT : INVITACION N°001-2025

San Bernardo.14.JUL.2025

De nuestra consideración y para vuestro conocimiento.

El Directorio de la Junta de Vecinos Villa Los Aromos **Promoviendo la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la Unidad Vecinal y, en especial:** Impulsar el **encuentro de la comunidad vecinal** así como; la libertad de expresión de las personas y la libertad de buscar, recibir y difundir información, tal y como establecen el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el apartado 1 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convoca e invita a la comunidad a participar en un evento de carácter público el **JUEVES 17 de Julio de 2025 a la 19:00 horas en la sede social de calle MARIA GRAHAM 0671** con la candidata a la presidencia **JEANNETTE JARA ROMAN**.

Más allá, de los argumentos esgrimidos en la invitación como promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos y el desarrollo del espíritu de la comunidad y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal, lo cierto es que toda junta de vecinos y cualquiera organización comunitaria **tiene expresa prohibición de realizar acciones de tipo proselitista**, tanto en materia religiosa como política, así lo señala el Decreto Supremo N° 58, de 9 de enero de 1997, del Ministerio del Interior, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias (en adelante, también la “Ley de JJVV”), en su artículo 3°:

“las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias no podrán perseguir fines de lucro y deberán respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias” (subrayado nuestro).

Además, de la invitación antes referida, la vulneración a la normativa es posible verificarla a través de los videos cuyos links están a continuación:



<https://www.instagram.com/reel/DMQYe2HOeBI/?igsh=YjVyNDhrZWdmNW>

[du;](#)

<https://www.facebook.com/share/v/16iHDZpvdF/?mibextid=wwXlfr>.

Pues bien, las infracciones a la normativa y a los estatutos que replican ellas y que deben respetar el ordenamiento jurídico, en especial la citada disposición, señalan que las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias “*se disolverán: a) Por incurrir en alguna de las causales previstas en los estatutos*” (artículo 35 letra a) de la Ley de JJVV.

Es más, los funcionarios públicos y, en particular, los funcionarios municipales, usando de su autoridad o representación si infringen la referida prohibición del artículo 3° de la Ley de JJVV o cooperan para que otra persona lo infrinja, sufrirán las sanciones previstas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda proporcionar la siguiente información:

- (i) Si durante el año 2025, la Municipalidad de San Bernardo efectuó transferencias de recursos, otorgó subvenciones y/o dineros a la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, R.U.T. N° 74.256.600-5, cuya sede social se ubica en calle María Graham 0671.
- (ii) En caso de existir, indicar los montos, acompañando los documentos en donde consten los referidos aportes, detallando el objeto de los mismos o la finalidad para lo cual se entregaron.
- (iii) Indicar si tienen rendiciones de cuentas pendientes y/o si ellas se encuentran efectuadas y aprobadas por la Municipalidad de San Bernardo.
- (iv) Señalar qué medidas adoptará la Municipalidad de San Bernardo, respecto a la infracción por parte de la Junta de Vecinos Villa Los Aromos a la prohibición expresamente vulnerada el día 17 de julio pasado.

Agradeciendo de antemano su pronta y completa respuesta y quedando a su disposición para cualquier consulta, lo saluda atentamente a Ud.,



**JUAN IRARRÁZVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZVAL R.

